

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.- SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
sírvasse insertar, una por la cual conste la Constitución de
una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**

Concurren a la Celebración de este contrato y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir la Compañía Sociedad
Anónima que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
CIATRANSTORE S.A.**, los señores:

N.-	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN
01	FRANZ ALBERTO RUEDA GUERRERO	SOLTERO	EMPLEADO PRIVADO
02	NELSON DANIEL VILLAGOMEZ CALVOPIÑA	DIVORCIADO	EMPLEADO PRIVADO
03	VILMA MARITZA PACHECO CAJAS	SOLTERA	ESTUDIANTE
04	MANUEL ALEJANDRO MOYA DIAZ	SOLTERO	ESTUDIANTE

Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados y residentes en el cantón Latacunga, provincia
de Cotopaxi, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles



para contratar y obligarse, quienes unen sus capitales constituyendo una Compañía Anónima de conformidad con esta y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA:**

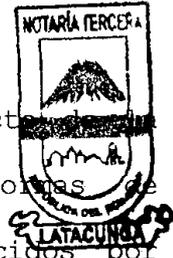


comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.**; en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, por los contratantes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- La compañía que se constituye mediante la presente escritura se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.- CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.**- La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.**, es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será, en la Av. Atahualpa Barrio la Laguna , del *[Signature]*



Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionando con su objeto social.- Art.- (Inn. 1).- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art.- (Inn. 2).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art.- (Inn. 3).- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte



Terrestre y Tránsito.- Art.- (Inn. 4).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO**

CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo para el cual se forma la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarla de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCION**

ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria se procederá de acuerdo con la ley.-

CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES.- ARTÍCULO

SEXTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de **MIL DÓLARES AMERICANOS**, divididos en mil acciones, por el valor nominal de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. - Forma de pago **MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 1000, oo USD)** en numerario valor que los señores accionistas se comprometen de manera juramentada ante este instrumento público a cancelar la totalidad por el *[Signature]*



de sus acciones en un banco de la localidad una vez
completado todos los trámites concernientes a la constitución,
valor que se reflejara en el primer balance inicial de la

ACCIONISTAS		CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	NUMERO ACCIONES
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	SUSCRITO	PAGADO		
01	FRANZ ALBERTO RUEDA GUERRERO	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	10
02	NELSON DANIEL VILLAGOMEZ CALVOPIÑA	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	600
03	VILMA MARITZA PACHECO CAJAS	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00	100
04	MANUEL ALEJANDRO MOYA DIAZ	\$ 290,00	\$ 290,00	\$ 290,00	290
	TOTAL	\$ 1000,00	\$ 1000,00	\$ 1000,00	1000,00

El capital suscrito y pagado en numerario, se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, certificado bancario que se agregará a la Escritura Pública de constitución como documento habilitantes.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.**- En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital, se estará a lo dispuesto por la ley.- **CAPÍTULO III.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICION DE TITULOS.**- **ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**- Las acciones serán

nominales, ordinarias e indivisibles.- **ARTÍCULO NOVENO:**
EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos
numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y
del Gerente General. Un título de acción, a elección de su
propietario podrá contener tantas acciones, cuantas éste posea.
En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos, transferencia,
prenda y demás asuntos relativos a las acciones se estará a lo
dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los
derechos y obligaciones de los accionistas.- **CAPÍTULO IV.-**
GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO:
GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la
Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la compañía y
administrada por el Presidente y Gerente General de la misma, de
acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. -
CAPÍTULO V.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO
PRIMERO: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el
Órgano Supremo de la compañía y se compone de los accionistas o
de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en
las condiciones que la ley, las resoluciones de la
Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.
Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el
Presidente de la Compañía o en su defecto por el accionista que
en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la
Compañía actuará como Secretario de las Juntas Generales de
Accionistas y en su falta se designará un Secretario Ad-hoc. *JUNE*



Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; i. Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; j. Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley; h. Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i. Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; j. Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la Compañía el estudio de la contabilidad; k. Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; l. Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio. Ll. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; m. Firmar las obligaciones de la compañía hasta un monto máximo de diez remuneraciones básicas unificadas; o. Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes



estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

ACCIONISTA.- Los accionistas tendrán derechos y obligaciones establecidas por la Ley para esta clase de Compañías, de conformidad con lo determinado en artículo doscientos siete de la Ley de Compañías.- El accionista podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta o Juntas, salvo que el representante ostente Poder General o Especial legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción a las acciones pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes Especiales.- Los accionistas limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- **CAPÍTULO VII.-**

ORGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán **UN AÑO** en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.- **CAPÍTULO VIII.- EJERCICIO**

ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO TRIGESIMO:



EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y se terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: APROBACION**

DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la que se reunirá la Junta General de Accionistas que los aprobará. El Balance General, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al DIEZ POR CIENTO, para la formación de la Reserva Legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al CINCUENTA POR CIENTO del capital social de la Compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo anterior de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a Reservas Facultativas más el CINCUENTA POR CIENTO de

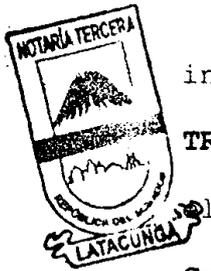
las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes en caso contrario por lo menos, un CINCUENTA POR CIENTO de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: NORMAS**

SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: INTERPRETACION.-** En

la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para





interpretar su contenido.- **CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-** Se designa para el cargo de Presidente al señor **Nelson Daniel Villagómez Calvopiña**. Y para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor **Franz Alberto Rueda Guerrero**.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Que, se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.**, en todas sus partes los mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios.- **DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA** Queda autorizada al señor Abogado Mario Geovanny Molina Espín, con Matricula Profesional N° 05-2004-22, del Foro de Abogados del Ecuador, para que realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Latacunga.- **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides de este contrato.- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL**).- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado

Mario Molina Espin, con matricula profesional número cero cinco guión dos mil cuatro guión veinte y dos del M.E.S. de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de esta presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE; 



f) FRANZ ALBERTO RUEDA GUERRERO
C.C. 1715587066

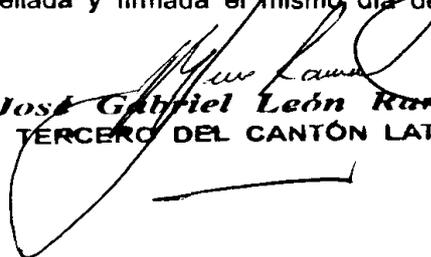
f) NELSON DANIEL VILLAGOMEZ CALVOPIÑA
C.C. 1716869720

f) VILMA MARITZA PACHECO CAJAS
C.C. 120473186-1

f) MANUEL ALEJANDRO MOYA DIAZ
C.C. 1718160623



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta 2 COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración


Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA





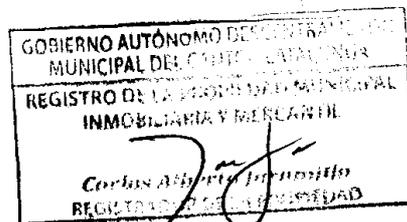
LATACUNGA
pensil de los andes

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL
CANTÓN LATACUNGA



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el Doctor José Gabriel León Ramírez Notario Tercero del cantón Latacunga de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.** , inscrita bajo la partida N° 0351 constante a fojas 538 vuelta a la 544 vuelta a la 228 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura.-

Latacunga, 05 de junio del 2015.- p.s/



LATACUNGA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Nº 0063086

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEBULA CUBIERTA **17181882-3**

APPELLIDOS Y NOMBRES
**MOYA DIAZ
 MANUEL ALEJANDE**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**QUITO
 07-01-87**

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN
 BACILLERATO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOYA PAREDES MANUEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ PAREDES MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-02-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-03

NOTARÍA TERCERA

DIR. DE COCAGO

V33432242

Manuel Moya

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EL DOMINIO N° DE FEBRERO DEL 2014
 17181882-3 007-0100

MOYA DIAZ MANUEL ALEJANDE
 COTOPAXI PANGUA
 MORASPUNGO MORASPUNGO
 DUPLICADO USD. 0

DEL ECUADOR PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00688
4018822 24/11/2014 12:27:14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEBULA CUBIERTA **120473186-1**

APPELLIDOS Y NOMBRES
**PACHECO CAJAS
 VILMA MARITZA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**QUITO
 07-22**

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PACHECO CAJAS AGUILIN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJAS LIDIA PIEDRO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-04-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-20

V33331122

Vilma Pacheco



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

035
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

035 - 0210/ **1204731861**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PACHECO CAJAS VILMA MARITZA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	2
QUITO		2
CANTÓN	PARRAGUJA	ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V492996342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUEDA HUGO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUERRERO ROSA PAZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-17

NOTARIO

DIRECTOR GENERAL

FRANZ DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. 171556208-6

APELLIDOS Y NOMBRES RUEDA GUERRERO FRANZ ALBERTO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO 1992-11-18

FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006 CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0236 1715562086

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

RUEDA GUERRERO FRANZ ALBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPJIAPA	
QUITO		
CANTÓN	BARBOSA	3
	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO V2333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLAGOMEZ NELSON GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALVOPIÑA ORATE MARILYN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-17

DIRECTOR GENERAL

FRANZ DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. 171686972-6

APELLIDOS Y NOMBRES VILLAGOMEZ CALVOPIÑA NELSON DANIEL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO 1987-02-20

FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

[Handwritten signature]



021

021 - 0008 1716869720

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VILLAGOMEZ CALVOPIÑA NELSON DANIEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QUINCHE	
QUITO		
CANTÓN	BARBOSA	1
	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN N° 030-CJ-05-2014-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingresos N° ANT-DPC-2014-2634 y ANT-DPC-2014-3102 de fechas 14 de agosto y 23 de septiembre del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.**, con domicilio en la Av. Atahualpa, Barrio La Laguna, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

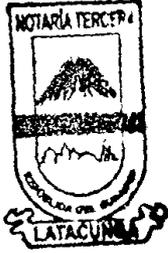
N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	MOYA DIAZ MANUEL ALEJANDRO	1718160623
02	PACHECO CAJAS VILMA MARITZA	1204731861
03	RUEDA GUERRERO FRANZ ALBERTO	1715562086
04	VILLAGOMEZ CALVOPIÑA NELSON DANIEL	1716869720

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 34-DTH-DPC-005-2014-ANT de 28 de octubre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 28-AJ-DAC-005-2014-ANT de 7 de noviembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "... Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades:.- d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art.





20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación ...".

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre de 2014.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A. con ámbito nacional** y domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del** transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 030-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA DE TRANSP CIATRANSTORE S A

UNIDAD ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL
CALLE PÉREZ GONZÁLEZ Y MENÉNDEZ DEL COPIA
LATACUNGA
27-11-2014



"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

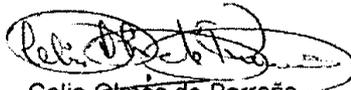
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.


Ing. Daniela Karolys Cobo
**DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)**



LO CERTIFICO:

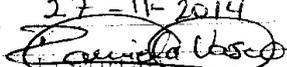

Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA GENERAL

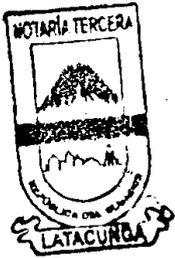


Elaborado por: Celia Olmos B -
Revisado por: Ing. Daniela Karolys -

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 030-CJ-05-2014 ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA DE TRANSP. CIATRANSTORE S A

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
AUTÉNTICA
Latacunga, 27-11-2014




RESOLUCIÓN N° 030-CJ-05-2014-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingresos N° ANT-DPC-2014-2634 y ANT-DPC-2014-3102 de fechas 14 de agosto y 23 de septiembre del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.**, con domicilio en la Av. Atahualpa, Barrio La Laguna, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	MOYA DIAZ MANJEL ALEJANDRO	1718160623
02	PACHECO CAJAS VILMA MARITZA	1204731861
03	RUEDA GUERRERO FRANZ ALBERTO	1715562086
04	VILLAGOMEZ CALVOPIÑA NELSON DANIEL	1716869720

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 34-DTH-DPC-005-2014-ANT de 28 de octubre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 28-AJ-DAC-005-2014-ANT de 7 de noviembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIATRANSTORE S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "... **Artículo 1.-** Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: - d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE RESERVA: 767370
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 05011985 ARGOLINA ESPIN, MARIO GIOVANNI
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2014

CONSEJERO:

AL SEÑOR MIEMBRO SU SEDECCION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA PROPUESTA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PASADOCALIMANURE S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE LE INENARA EL 11/09/2014 15:50:41

AL CEFERENTE DE LA RESERVA PARA EL PROCESO DE CONSTITUCION EL CEFERENTE DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL CUAL DEBE CONFORMAR EN LA SECCION GUAS PARA EL USUARIO PARA PODER SER CONSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN BIEN DE PROPIEDAD REAL, NI SOBRE UNA ACCION COMERCIAL, NI UNA COMERCIAL, APARTENIMIENTO, ENTRE OTROS. LOS BIENES SE OTORGAN PARA LA TITULARIDAD LA CONSECUCION DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD REGISTRADA (IPE) (IPE)

EL REGISTRO EN LA PAZ SOCIAL DE UNA COMPAÑIA PRIVADA Y DE LA TITULARIDAD DE LA IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA PRIVADA DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE EXPRESAMENTE EXPRESAMENTE LA INTEGRACION AL NOMBRE FINANCIADO CONTRARRE LA RESERVA NO SUPLE EL EFECTO REGISTRAL

ADICIONALMENTE DEBE ACORDAR A LA RESOLUCION NO. 00156 DRS/2014 LA RESERVA DE DENOMINACION PARA LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PASADOCALIMANURE S.A. EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE QUE COMIENZA CON LAS LETRAS PASADOCALIMANURE S.A.

PARTE DE LA QUE COMIENZA LA LISTA PARA LOS FINES CONSISTE EN EL:

AB. FLORENTINO GUAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VHP5Z5 a www.supercias.gov.ec o al correo: supercias@supercias.gov.ec



Factura: 001-003-000000150



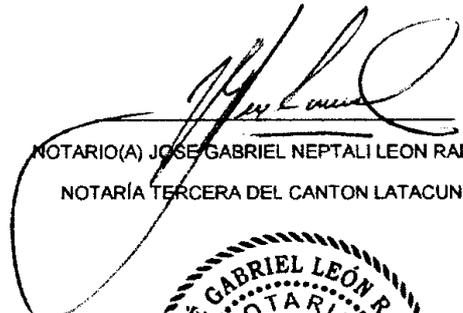
20150501003P01250

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150501003P01250						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUEDA GUERRERO FRANZ ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715562086	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLAGOMEZ CALVOPIÑA NELSON DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718869720	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	MOYA DIAZ MANUEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718160623	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PACHECO CAJAS VILMA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204731861	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						


 NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

